

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
TRIBUNAL GENERAL DE JUSTICIA
TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA
SALA SUPERIOR DE ARECIBO

[1] WILFREDO VÉLEZ HERNÁNDEZ; [2] JESÚS GARCÍA OYOLA; [3] APOLINAR CINTRÓN PÉREZ; [4] EDWIN RIVERA LUGO; [4] DIANA EVELYN GARCÍA SIERRA; [5] HÉCTOR MOLINA CARRIÓN; [6] CARMEN L. DELGADO GALARZA; [7] CRUCITA LÓPEZ GONZÁLEZ; [8] CRISTINA RIVERA ROMÁN; [9] ZULMA IVETTE BARRIENTOS ONOFRE; [10] HIRAM GONZÁLEZ ROMÁN; [11] SAMUEL FELICIANO RAMOS; [12] CIUDADANOS EN DEFENSA DEL AMBIENTE, INC.; [13] VECINOS EN RESCATE DE ACCESOS Y SENDEROS DE ISLOTE INC. PARTE DEMANDANTE v. [1] DEPARTAMENTO DE RECURSOS NATURALES Y AMBIENTALES; [2] MUNICIPIO AUTÓNOMO DE ARECIBO; [3] DEPARTAMENTO DE TRANSPORTACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS; [4] INSTITUTO DE CULTURA PUERTORRIQUEÑA; [5] OFICINA DE TURISMO DEL DEPARTAMENTO DE DESARROLLO ECONÓMICO Y COMERCIO; [6] ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO, SECRETARIO DE JUSTICIA PARTE DEMANDADA	CIVIL NÚM.: AR2024CV00487 SALA: 403 SOBRE: MANDAMUS
---	---

MOCIÓN CONJUNTA EN CUMPLIMIENTO DE ORDEN CONSIGNANDO ACUERDO
TRANSACCIONAL

AL HONORABLE TRIBUNAL:

COMPARECEN las partes demandantes y las partes codemandadas de epígrafe, por conducto de sus representantes legales que subscriben, y muy respetuosamente, **EXPONEN** y **SOLICITAN**:

- El pasado 15 de julio de 2025 se celebró la vista de Mandamus en el caso de epígrafe.
- En dicha ocasión, el representante legal de la parte demandante se reunió por espacio de más de una hora con todos los representantes legales de los codemandados. Se hace constar que los representados de la parte demandante se encontraban en Sala.

3. Siendo así, en cumplimiento con lo ordenado por este Tribunal, mediante el presente escrito, se consigna, tal como fue adelantado en la vista mencionada, que las partes demandantes y las partes codemandadas han llegado a un acuerdo transaccional.
4. Que el acuerdo transaccional logrado consiste en lo siguiente:
 - El Departamento de Recursos Naturales y Ambientales (DRNA) se compromete a demarcar, identificar y proveer el acceso seguro, gratuito y público a la Reserva Natural y Marina Cueva del Indio y a la Cueva del Indio, un componente de la Reserva Natural y Marina Cueva del Indio.
 - El DRNA realizará la adquisición o expropiación de una porción del terreno aledaño a la Reserva Natural y Marina Cueva del Indio localizada en el Barrio Islote de Arecibo, Puerto Rico.
 - El DRNA informará a los demandantes las gestiones realizadas con el dueño del terreno aledaño para adquirir una porción del terreno aledaño y proveer acceso a la Reserva Natural y Marina Cueva del Indio de Arecibo.
 - El DRNA realizará las gestiones necesarias para la adquisición o expropiación una porción del terreno aledaño a la Reserva Natural y Marina Cueva del Indio localizada en el Barrio Islote de Arecibo, Puerto Rico, comprometiéndose a demarcar, identificar y proveer el acceso seguro, gratuito y público a dicha Reserva.
 - El Municipio de Arecibo proveerá la maquinaria necesaria para realizar los trabajos que se requieran para crear el camino.
 - El DRNA y el Municipio de Arecibo estarán en plena comunicación para que cuando el Departamento de Recursos Naturales y Ambientales vaya a comenzar los trabajos para proveer el acceso a la Reserva Natural y Marina Cueva del Indio, el Municipio de Arecibo colaborará con sus maquinarias para realizar el camino de acceso a la Reserva Natural y Marina Cueva del Indio.
 - El DRNA ha comenzado las gestiones necesarias para crear, adoptar e implementar el Plan de Manejo. Una vez el DRNA adquiera el terreno aledaño y provea el acceso seguro, gratuito y público a la Cueva del Indio, el DRNA aprobará adoptará e implementará el Plan de Manejo para la Reserva Natural y Marina Cueva del Indio.
 - Las agencias demandadas Instituto de Cultura Puertorriqueña (ICP) y la Compañía de Turismo y el Departamento de Desarrollo Económico y Comercio (DDEC) no objetan

los acuerdos alcanzados por los demandantes con el DRNA y el Municipio de Arecibo para que se provea acceso público, seguro y gratuito a la Reserva Natural y Marina Cueva de Indio y a la Cueva del Indio, y se implemente un Plan de Manejo de la Reserva.

- Una vez adoptado el Plan de Manejo para la Reserva Natural y Marina Cueva del Indio por parte del DRNA, todos los codemandados, como parte del Comité Interagencial, aunarán esfuerzos para el establecimiento del Plan de Conservación y Desarrollo de la Reserva Natural Cueva del Indio de conformidad con lo establecido en la Ley 175-2003.
 - Las partes acuerdan que el Tribunal retendrá jurisdicción y celebrará una vista por videoconferencia sobre el estado de los procedimientos dentro de seis meses, el 21 de enero de 2026 a las 9:00 a.m., para el DRNA informar las gestiones realizadas para adquirir la franja del terreno aledaño a la Reserva, ya sea por venta voluntaria o por un proceso de expropiación forzosa.
5. Por estipulación, se solicita a este Honorable Tribunal que las codemandadas Instituto de Cultura Puertorriqueña (ICP), la Compañía de Turismo y el DDEC queden excusadas de vistas posteriores en las que el objetivo sea discutir las gestiones para demarcar y proveer el acceso a la Cueva del Indio. El ICP y la Compañía de Turismo deberán comparecer e integrarse posteriormente para cumplir con sus responsabilidades como parte del Comité Inter agencial para la Conservación y Desarrollo de la Reserva Natural y Marina Cueva del Indio creado en virtud de la Ley 175-2003.
6. Las partes comparecientes expresamente reconocen que la presente Moción no establece incumplimiento con deber alguno u obligación adicional que no forme parte de los acuerdos antes esbozados.

EN MERITO DE TODO LO ANTERIOR, se solicita muy respetuosamente al Honorable Tribunal que previo a los trámites legales pertinentes, tome conocimiento de lo antes expresado, de por cumplida la Orden emitida a las partes y acepte los términos del Acuerdo Transaccional aquí consignado y dicte Sentencia de conformidad, con cualquier otro pronunciamiento que en Derecho proceda.

RESPETUOSAMENTE PRESENTADA.

En San Juan y Arecibo, Puerto Rico, a 10 de septiembre de 2025.

Abogado Partes Demandantes:

f/Lcdo. Omar Saadé Yordán
OMAR SAADE YORDÁN
Colegiado Núm. 18,881
(RUA Núm. 17,795)
Programa de Práctica Compensada
Unidad de Trabajo Comunitario
Servicios Legales de Puerto Rico, Inc.
605 Calle Condado, Oficina 616
San Juan Puerto Rico 00907
omarsaadeyordan@gmail.com

Abogados Partes Codemandadas:

Estado Libre Asociado de Puerto Rico

LOURDES L. GÓMEZ TORRES
Secretaria de Justicia

TANIA L. FERNÁNDEZ MEDERO
Secretaria Auxiliar de lo Civil

SAMUEL WISCOVITCH CORALI
Subsecretario Auxiliar de lo Civil

SHARY AILEEN LÓPEZ BENÍTEZ
Directora
División de Asuntos Civiles
Daños y Perjuicios

f/ *Wanda Raíces Román*
LCDA.WANDA RAÍCES ROMÁN
RUA Núm.: 12472
Departamento de Justicia
Secretaría Auxiliar de lo Civil
División de Asuntos Civiles
Daños y Perjuicios
P.O. Box 9020192
San Juan, P.R. 00902-0192
(787) 721-2900 Exts. 1426/1439
waraices@justicia.pr.gov
divisiondanos@justicia.pr.gov

Departamento de Recursos Naturales y Ambientales

f/ Lcda. Mildred Sotomayor Bourbón
RUA 7579
Oficina de Asuntos Legales
Departamento de Recursos Naturales y Ambientales
San José Industrial Park 1375 Avenida Ponce de León
San Juan, Puerto Rico 00926
(787) 999-2200, Ext. 2146 / 2153
msotomayor@drna.pr.gov

Municipio de Arecibo

f/ LCDO. FRANKIE HERNÁNDEZ COLÓN
RUA: 9,824
P.O. BOX 143741
ARECIBO, PUERTO RICO 00614-3741
TELÉFONO: (787) 502-6871, (787) 650-8690
EMAIL: frankhernz@hotmail.com

**ABOGADOS DEL INSTITUTO DE
CULTURA PUERTORRIQUEÑA**

***f/* JORGE DEL RÍO JOGLAR**
RUA 23173

Asesor Legal
Instituto de Cultura Puertorriqueña
Apartado 9024184
San Juan, PR
00902-4184 Tel.
(787) 724-0700
Email: jdelrio@icp.pr.gov

***f/* JUAN MANUEL CORDERO MORALES**
RUA 15820

500 Villas de Ciudad Jardín Apt. 120
Bayamón, PR 00957
Tel. (787) 349-0479
Email: jmcpur@gmail.com

ABOGADO OFICINA DE TURISMO - DDEC

***f/* VÍCTOR CALDERÓN CESTERO**
Compañía de
Turismo RUA
13266
victor@calderon-
law.com LPA, LLC
576 Ave. Arterial B,
Suite 101 San Juan,
Puerto Rico 00918 Tel.
787-602-2465